



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00599

En atención a que el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda supera la cuantía establecida en el inciso 1º del artículo 25 del C. G. del P¹, luego, se pretende el pago de \$28'215.986 (*capital*), lo correspondiente a intereses de plazo causados desde el 11-10-2018 hasta el 29 de septiembre de 2021, más los intereses de mora rubros que a la fecha de presentación de la demanda (*9 de mayo de 2022*) ascienden a \$46'525.984,37 tal como se desprende de la liquidación de crédito anexa, el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 ídem, en concomitancia con el ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018, **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹ \$40'000.000.

² Decisión anotada en el estado No. 095 del 08 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db917ae287958644b6016ffa187831828e9adea9ad992a99b4ccf6bf3cc18da5**

Documento generado en 05/08/2022 03:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>